

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De una revisión al informativo, se pudo establecer en el numeral 2, del Auto No. 208 del 12 de enero de 2023, se ordenó remitir las presentes diligencias al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, por ser de su competencia, sin tener en cuenta el Acuerdo No. CSJVAA20-96 del 16 de diciembre de 2020, a través del cual establece a los Juzgados 1, 2, 5 y 7, de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, le corresponde la comuna 21, por ser de su competencia.

Al respecto, el artículo 285 del Código General del Proceso establece que, los autos podrán ser aclarados, de oficio o a petición de parte cuando contenga concepto o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidos en la parte resolutive o influyan en él.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ACLARAR el numeral segundo de la parte resolutive del auto No. 208 del 12 de enero de 2023, ordenando remitir las presentes diligencias, a la Oficina Judicial – Sección Reparto, para que remita a los Juzgados 1, 2, 5 y 7, de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, que corresponde a la comuna 21, por ser de su competencia

NOTIFIQUESE.

(Firma Electrónica)

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.27 fijado hoy 01-03-2024. En constancia de lo anterior,

**DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSETO
Secretario**

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00dd8ee50d30496138ef852433c9ac19ae96a2736a90572c1495f26ac7bfeaa**

Documento generado en 29/02/2024 03:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>